

**Nombre de la normativa:**

Trabajadores de la Salud; Beneficio de descanso reparatorio; Ley N°21.530; Covid-19; Alcances.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha indicado que no resulta procedente considerar como beneficiarios del descanso reparatorio otorgado por la Ley 21.530 a los trabajadores de una clínica oftalmológica.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 1118

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

11-08-2023

Fecha Vigencia:

11-08-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Descanso reparatorio

Normativas relacionadas

- Ley 21530

[Conoce más](#)